

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 51

Lunes 3 de marzo de 1975

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Anuncio por el que se convoca a los afectados por el Polígono Industrial de Medina del Campo, para proceder al pago de los justiprecios fijados por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1974

En virtud de lo expuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el Polígono «Industrial de Medina del Campo», sito en el término municipal de Medina del Campo, a las diez horas del día 18 de marzo de 1975, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago mediante entrega o consignación de las indemnizaciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de octubre de 1974. Caso de que el día señalado no se terminaran los pagos, se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Valladolid o en el Instituto Nacional de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid, teléfono 2349703.

Madrid, 13 de febrero de 1975.—
El director gerente.—P. D.—Firma-
do: José María García Perrote. 937

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en la manzana número 48 del Plano de Urbanización, delimitada por las calles del Paseo del Prado de la Magdalena, prolongación de Covadonga, Cuatro Huertas, Paseo del Cauce y calle de nueva apertura entre la anterior y el Prado de la Magdalena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo, para posibilitar la solución urbanística de toda la manzana con la ubicación de Centros Educativos y de equiparamiento social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 19 de febrero de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

857—820

BECILLA DE VALDERADUEY

Aprobado por el Pleno de la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días,

durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Becilla de Valderaduey, 25 de febrero de 1975.—El alcalde, Vicente Castañeda. 925—821

CAMPASPERO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico reformado de nueva captación y nuevo depósito en esta villa de Campaspero, redactado por el señor ingeniero don Rafael López González, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, a los efectos de información y posibles reclamaciones.

Campaspero, 4 de febrero de 1975.
El alcalde, Jacinto Martín.

556—822

CASTROMEMBIBRE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y

como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castromembibre, 26 de febrero de 1975.—El alcalde, Luciano Rodríguez.

924—823

GATON DE CAMPOS

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado para el aprovechamiento de los pastos de los prados propiedad de este Ayuntamiento, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gatón de Campos, 8 de febrero de 1975.—El alcalde, Alicia Martín.

626—824

TORRESCARCELA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Torrescárcela, 25 de febrero de 1975.—El alcalde, Felipe Pascua.

920—825

RUBI DE BRACAMONTE

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 180, de fecha 9 de agosto de 1974, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales, que comprende la que ha de celebrarse de los aprovechamientos de pastos de los Propios de este Municipio, con la superficie y precio de tasación, número y especie de ganado para el aprovechamiento, ésta tendrá lugar, en la Casa

Consistorial, el día 22 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con la representación de la Sección Forestal.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, los días hábiles y horas de oficina, pudiendo presentarse proposiciones hasta las doce horas del día hábil anterior señalado para la subasta.

Rubí de Bracamonte, 27 de febrero de 1975.—El alcalde, Cremencio Pita.

928—826

VILLACO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaco, 26 de febrero de 1975.—El alcalde, V. Ruiz.

923—827

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 365-1974, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—

El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Varela y Mampodre, S. L.», con domicilio en Oviedo, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, y de la otra, como demandado don Víctor Villanueva Fernández, cuyas circunstancias personales no constan y con domicilio en Rueda (Valladolid), éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate en los bienes embargados al demandado don Víctor Villanueva Fernández, y con ello completo pago al actora de la cantidad de dieciocho mil ciento cincuenta y seis pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercer día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Felipe Moreno Mora.

245—828

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el nú-

mero 238-74, a instancia de don Ángel San Miguel de Pablos, representado por el procurador don José María Ballesteros González, contra don Eliécer Calvo Huidobro, sobre pago de cantidades, en el que en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días los siguientes bienes embargados:

Una máquina para hacer envases cilíndricos, accionada con motor eléctrico, construida en Talleres Miguel de Prado, con capacidad para construir cilindros de un máximo de 32 centímetros de diámetro por 61 centímetros de altura, en aglomerado o en parquet, y una prensa para hacer tapas de los envases aludidos anteriormente, accionada a mano y de la misma construcción, con sus correspondiente resistencias; valoradas en ciento noventa mil pesetas.

Se encuentran depositadas en poder del demandado don Eliécer Calvo Huidobro, en una nave taller situada en la Avenida de Adanero a Gijón, km. 195.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día catorce de marzo próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, 25 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se celebrará sin sujeción a tipo, pero si se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

909—829

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía número 220-74-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, juez del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid, autos de juicio declarativo número 200-74, promovidos por don Antonio Hernández López y su esposa doña María Luisa Martín Montero, vecinos de Valladolid, calle Dos de Mayo, número 13, defendidos por el abogado don Santiago Rodríguez Monsalve y representados por el procurador don Manuel Monsalve, contra doña Teresa Rodríguez Samaniego, mayor de edad, viuda, vecina de Mota del Marqués y don Manuel Gallego Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Sahara, 5, defendidos por el abogado doña Carmen Vela y representados por el procurador don Fernando Velasco, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando fundamentalmente la demanda presentada por don Antonio Hernández López y su esposa doña María Luisa Martín Montero, contra doña Teresa Rodríguez Samaniego y don Manuel Gallego Rodríguez, condeno a éstos a que paguen a aquéllos solidariamente la cantidad de trescientas once mil novecientos cinco pesetas, por los daños del molino y del equipo de riego destruido en el incendio ocasionado por la hoguera encendida por sus hijos menores de dieciséis años, sin condenar en costas a ninguna de las partes. Por esta sentencia que se notificará por edictos al litigante rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por los actores la notificación personal, lo mando y

firmando.—Firmado: Rubén de Marino. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Gallego Rodríguez, declarado en rebeldía, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

361—830

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 257 de 1974, seguido, en este Juzgado y del que después se hará mérito, aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son como siguen:

Sentencia.—En Valladolid, el veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, este proceso de menor cuantía número 257 de 1974, tramitado por demanda del señor abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, contra Tecnifer, S. A., con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador señor Requejo y defendida por el letrado señor Requejo, y contra Comercial Stone, S. L., declarada en rebeldía, sobre declaración de tercería de mejor derecho; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de tercería de mejor derecho presentada por el abogado del Estado, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por Tecnifer, S. A., contra Comercial Stone, S. L., con el número 243 de 1973, declaró el mejor derecho de la Hacienda Pública respecto al ejecutante, para que con el producto de los

bienes embargados sobre ciento treinta y siete mil novecientos noventa y nueve pesetas correspondientes al año natural en que se ejercitó la acción administrativa de apremio y el inmediato anterior, sobre el importe de los bienes ejecutados en el mencionado procedimiento, sin condenar en costas a ninguna de las partes. Por esta sentencia, que se notificará por edictos al demandado rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Comercial Stone, S. L., expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

429—831

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 303 de 1973, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Caja Rural Provincial de Valladolid, Cooperativa de Crédito, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Ildefonso, don Angel y don Damián Maroto Rojo, vecinos de Peñafiel, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y 300.000 pesetas más calculadas para intereses y costas sin perjuicio; por el presente se notifica la existencia de dicho procedimiento a los herederos desconocidos de doña Sagrario Posadas Gómez, esposa fallecida del demandado don Ildefonso Maroto Rojo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en atención a haberse embargado en indicados autos bienes pertenecientes a la sociedad de ganancias de la antedicha señora.

Dado en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

287—832

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, con el número 142-74, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a siete de enero de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, don Eutiquio Velasco Cano, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de esta capital, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Eduardo Barco Ortega, y de la otra, como demandada, doña Pilar Oporto Ortiz, mayor de edad, soltera, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, que se halla constituida en rebeldía, como resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda de origen de este juicio formulada por don Eutiquio Velasco Cano, contra doña Pilar Oporto Ortiz, debo absolver y absuelvo a ésta de los pedimentos de la misma, imponiendo al actor las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia que, al ignorarse el paradero de la demandada, le será notificada por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y ser insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—David Hormigos González.

235—833

TORDESILLAS

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos de juicio de faltas, número 78 de 1974, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia, con daños, contra don Celso Martín García, fue dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Tordesillas, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Alejandro Alonso González, juez comarcal sustituto, en funciones, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, contra don Celso Martín García, domiciliado en Oviedo; siendo perjudicados don Manuel Alvarez Orosa, vecino de Madrid, y el súbdito portugués Joao Ramos, domiciliado en Lisboa, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Celso Martín García, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: Alejandro Alonso González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Joao Ramos, en ignorado paradero, expido la presente en Tordesillas, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Isidoro García.

354